

Municipio de Camargo, Chihuahua

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-08011-19-0671-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 671

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,690.9
Muestra Auditada	10,690.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Camargo, Chihuahua.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 10,690.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Camargo, Chihuahua, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 10,690.9 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales del gasto; sin embargo, en el contrato relativo a la adquisición de vehículos se constató su registro en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, debiendo ser dentro del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato	Concepto	Importe	Registro contable erróneo	Universo fiscalizado
1	Contrato no. 19	Prestación de servicios de difusión de información del municipio de Camargo mediante radio.	540.0	0.0	540.0
2	Contrato no. 5 y 6	Adquisición para el suministro de medicamentos de cuadro básico e insumos para el servicio médico municipal y su convenio modificatorio.	7,159.3	0.0	7,159.3
		Subtotal	7,699.3	0.0	7,699.3
3	F-1070, ACA 2007, ACA 2009 y ACA 2010	Adquisición de vehículo.	1,256.6	245.0	1,501.6
4	Gastos diversos	Apoyo económico para gastos operativos del equipo de beisbol Mazorqueros de Camargo.	1,280.0	0.0	1,280.0
5	Gastos diversos	Adquisición de maíz rolado para apoyo de “maíz subsidiado a productores de ganaderos del municipio”.	210.0	0.0	210.0
		Subtotal	2,746.6	245.0	2,991.6
		Total	10,445.9	245.0	10,690.9

FUENTE: Registros contables, presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales e información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

2023-B-08011-19-0671-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Camargo, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" el contrato relativo a la adquisición de vehículos, debiendo ser dentro del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones y servicios con un monto pagado de 7,699.3 miles de pesos de las PFM 2023, con contratos número 5 de la "Adquisición para el suministro de medicamentos de cuadro básico e insumos para el servicio médico municipal", 6 relacionado con el convenio modificatorio de adquisición para el suministro de medicamentos de cuadro básico e insumos para el servicio médico municipal y 19 relativo a la "Prestación de servicios de difusión de información del municipio de Camargo mediante radio", se constató que se contó con la documentación del proceso de adjudicación y contratación tal como la suficiencia presupuestal, la cotización, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento de la persona física, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato y la garantía de cumplimiento.

3. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones y servicios por 7,699.3 miles de pesos, con contrato números 5 relativo a la "Adquisición para el suministro de medicamentos de cuadro básico e insumos para el servicio médico municipal", 6 referente al convenio modificatorio de adquisición para el suministro de medicamentos de cuadro básico e insumos para el servicio médico municipal y 19 relativo a la "Prestación de servicios de difusión de información del municipio de Camargo mediante radio", se constató que del contrato número 5 por 4,399.0 miles de pesos se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos como son las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias; sin embargo, del contrato número 6 por 2,760.3 miles de pesos no se presentaron 2 facturas ni las transferencias bancarias y del contrato número 19 no presentó evidencia de las transferencias bancarias por 90.0 miles de pesos, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; adicionalmente, no presentó la documentación referente a los entregables tales como el acta de entrega-recepción, el ingreso de los bienes adquiridos en el almacén del municipio, los reportes fotográficos, ni la evidencia del servicio de difusión de información del municipio de Camargo mediante radio, por lo que se determinó un monto por aclarar de 7,699.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 92 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 92 y 93.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las transferencias bancarias por 2,850,333.59 pesos; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la entrega de los bienes adquiridos ni la recepción de los servicios contratados por un total de 7,699,277.20 pesos, ya que se carece del acta de entrega-recepción, del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén del municipio, de los reportes fotográficos y de la evidencia del servicio de difusión de información, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-08011-19-0671-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,699,277.20 pesos (siete millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite la entrega de los bienes adquiridos ni la recepción de los servicios contratados, ya que se carece del acta de entrega-recepción, del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén del municipio, de los reportes fotográficos y de la evidencia del servicio de difusión de información, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 92 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 92 y 93.

4. Con la revisión de la adquisición de vehículos por 1,501.6 miles de pesos, se constató que se presentó la documentación comprobatoria de los gastos como son las pólizas de egresos, las facturas, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios; sin embargo, no se presentó la documentación justificativa de los gastos realizados tal como la orden o requisición de compra, ni la documentación de la entrega, el resguardo, el reporte fotográfico, ni el registro en el patrimonio del municipio.

El municipio Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la requisición de compra, las actas de entrega-recepción, los resguardos, las facturas y los inventarios, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de 2 expedientes de gastos diversos por 1,490.0 miles de pesos, se constató que se proporcionó la documentación comprobatoria como son las pólizas, las facturas, las transferencias bancarias y la requisición de materiales; sin embargo, del apoyo económico para gastos operativos del equipo de béisbol Mazorqueros de Camargo, no se proporcionó la comprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido en el convenio por 1,280.0 miles de

pesos y de la adquisición de maíz rolado, para apoyo de “maíz subsidiado a productores de ganaderos del Municipio” no se presentó la documentación de la entrega al municipio y a los beneficiarios por 210.0 miles de pesos, para un total observado de 1,490.0 miles de pesos, por la falta de documentación justificativa.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la orden de compra, el documento de sesión de derechos a favor del beneficiario del vehículo debidamente firmado, los reportes financieros del beneficiario que contiene el desglose de los gastos, las acciones realizadas con los recursos, validado mediante acta de cabildo municipal, la solicitud de apoyo a los ganaderos residentes beneficiados acompañado de identificaciones, clave única de registro de población, comprobantes de domicilio y los recibos por 1,735,900.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,699,277.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 10,690.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Camargo, Chihuahua, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 7,699.3 miles de pesos, el cual representó el 72.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Camargo, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-122/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 3, se consideran como no atendidos.



CAMARGO

Gobierno Municipal

Gobernador Superior de la Federación

RECIBIDO

R 07 ENE 2025

OFICIALIA DE PARTES

Mtro. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDIEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

2 horas AIR
TUSL
1822135031

"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

No. Oficio OIC-122/2024

Cd. Camargo, Chihuahua; a 13 de Diciembre de 2024

00090



Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo en atención al número DGAGEF "D" /3290/2024, respecto a la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2022, relacionada con el ejercicio de los recursos del Fondo de Participaciones Federales a Municipios" con numero de auditoria 671.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado y con relativo a los Resultados Preliminares de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada le informo que:

RESPECTO AL RESULTADO 1 CON OBSERVACIÓN;

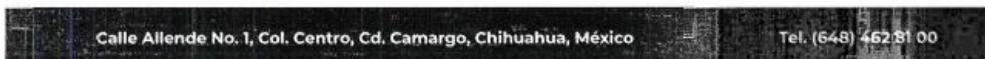
De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 10,355,877.20 pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales del gasto; sin embargo se observó que del contrato número 19, no se identificó un pago por 90,000 pesos, para servicios de comunicación social y publicidad, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el fondo. También se observó que la adquisición de un equipo de transporte se registró en el capítulo 4000, debiendo ser dentro del capítulo 5000 "Bienes Muebles" por 245,000.00 pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29-29A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA: Respecto a la observación donde no se identifica un pago por la cantidad de 90,000 pesos, para servicios de comunicación social y publicidad, le informo que dicha documentación se encontraba anexa en el oficio OIC-065/2024 con fecha del 30 de agosto del presente año, asimismo le comento que se anexa al presente la documentación soporte correspondiente al egreso del monto en mención. Anexo 1.1.

Por otro lado le informo que respecto a la observación de la adquisición de un equipo de transporte se registró en el capítulo 4000, debiendo ser dentro del capítulo 5000 "Bienes Muebles" por 245,000.00 pesos, ya se realizó la correspondiente reclasificación contable para efecto de darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29-29A del Código Fiscal de la Federación. Le comento que se anexa documentación soporte que ampara dicho movimiento. Anexo 1.2.

RESPECTO AL RESULTADO 3 CON OBSERVACIÓN;

Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 7,699,277.20 pesos, pagados con recurso de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números 5, 6 y 19, ejecutados por el municipio de





"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

Camargo, Chihuahua, se constató que la entidad fiscalizada; asimismo, del contrato 5 presento documentación justificativa de los gatos como son pólizas de egresos, facturas y transferencias bancarias; sin embargo, del contrato 6 no presento 2 facturas por 1,121,056.24 pesos, ni transferencias bancarias por 1,958,105.09 pesos y del contrato 19 no presento trasferencias por 90,000.00 pesos, ni contrato de la cuenta bancaria pagadora; por otra parte, no presento documentación referente a los entregables tales como acta entrega-recepción, ingreso de los bienes adquiridos en el almacén del municipio, ni evidencia del servicio de difusión de información del municipio de Camargo mediante radio, según lo siguiente:

RESPUESTA.-

Contrato 5 y 6;

- Respecto al contrato 5 y 6 relativo al **acta entrega-recepción** del bien o servicio al respecto le comento que, el procedimiento para el suministro de los bienes serán entregados por el "PROVEEDOR" a favor del Municipio deberán atender los siguientes términos y condiciones:

1. Los bienes serán entregados y recibidos en tiempo y forma en las instalaciones del "PROVEEDOR", ubicada en Av. Juárez No. 104-B, col. Centro, cd. Camargo, Chih., C.P. 33700.

2. Para surtir el medicamento el beneficiario deberá presentar ante "EL PROVEEDOR", receta médica y credencial del servicio médico vigente.

3. Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar que la entrega integra de los insumos se realice en tiempo y forma de los bienes pactados, al igual de determinar y verificar que los bienes entregados sean de la mejor calidad y sean acorde a la cantidad contratada de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los mismos la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta por medio del departamento jurídico lleve a cabo lo que a su derecho proceda".

Siendo lo anterior la aclaración, del procedimiento de recepción y evidencia de la entrega de los mismos bienes a favor del municipio.

- Respecto al reporte fotográfico le comento que no se cuenta con dicho reporte debido a la cantidad de medicamento que se surte al municipio, mismo que se entrega a un beneficiario, asimismo le comento que estos son bienes consumibles, sin embargo le comento que se anexa al presente el soporte documental correspondiente de la entrega de medicamento a cada beneficiario por concepto de servicio médico, mismo que pongo a su disposición para su debido cotejo.

Anexo 3 "Soporte documental medicamento"

- Respecto a la evidencia de entregables de servicio contratado por concepto de asesorías o estudios, le comento que, el objeto del punto en mención es la compra de medicamento para la prestar de servicio médico a los empleados del municipio



"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

y sus derechohabientes, y no así una prestación de servicios profesionales, por lo cual esta documentación NO APLICA para el caso del contrato 5 y 6.

- Respecto al contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora, comento que este se anexa a la presente.

Anexo 4 "Contrato apertura cuenta bancaria pagadora"

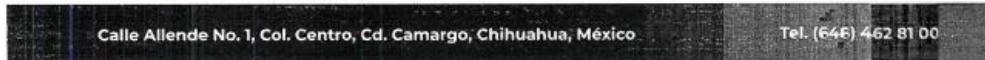
- Respecto a la factura y CDFI que ampara el pago de los montos de los contratos 5 y 6, le comento que se anexa al presente la póliza 383, 511, 513, 653, 868, 958, 1636, 1600, 1599 y 1742, en donde podrá encontrar factura, CDFI, Transferencia Bancaria y orden de compra.

Anexo 5 "pólizas 383, 511, 513, 653, 868, 958, 1636, 1600, 1599 y 1742".

Contrato 19;

- Respecto al contrato 19 relativo al acta entrega-recepción del bien o servicios, al respecto le comento que, esta documentación solicitada NO APLICA, toda vez que este es una prestación de servicios de difusión por radio, asimismo hago mención que el proveedor rinde un informe mensual con las descripciones de las actividades realizadas en el periodo correspondiente por este medio de comunicación, mismo que se solicitada a través de la coordinación de comunicación social de acuerdo al programa
- Respecto a la evidencia de entregables de servicio contratado por concepto de asesorías o estudios, le comento que, el objeto del punto en mención es la difusión de los programas de gobierno, mismo que se encuentra anexo en la poliza como soporte documental.
- Respecto a lo relativo a la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia, al respecto le comento que, esta documentación solicitada NO APLICA, toda vez que este es una prestación de servicios de difusión por radio, asimismo hago mención que el proveedor rinde un informe mensual con las descripciones de las actividades realizadas en el periodo correspondiente por este medio de comunicación, mismo que se solicitada a través de la coordinación de comunicación social de acuerdo al programa.
- Respecto al reporte fotográfico le comento que, NO APLICA, toda vez que este es una prestación de servicios de difusión por radio, asimismo hago mención que el proveedor rinde un informe mensual con las descripciones de las actividades realizadas en el periodo correspondiente por este medio de comunicación, mismo que se solicitada a través de la coordinación de comunicación social de acuerdo al programa.
- Respecto al contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora, comento que este se anexa a la presente.

Anexo 4 "Contrato apertura cuenta bancaria pagadora"





CAMARGO
Gobierno Municipal
2024 - 2027

"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

- Respecto a la factura y CDFI que ampara el pago de los montos de los contratos 5 y 6, le comento que se anexa al presente la póliza XXX,XXX,XXX y XXXX, en donde podrá encontrar factura, CDFI, Transferencia Bancaria y orden de compra.

Anexo 6 "póliza 112, Póliza 337, póliza 651, póliza 712, póliza 871, póliza 997, póliza 1292, póliza 1306, póliza 1344, póliza 1481, póliza 1486 y póliza 1570

RESPECTO AL RESULTADO 4 CON OBSERVACIÓN;

Con la revisión de la muestra de 3 gastos, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por 1,255,700.00 pesos, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Camargo, Chihuahua, se constató que presento la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son pólizas de egresos, facturas, transferencias, estados de cuenta; sin embargo, en los 3 casos, no presento la documentación justificativa de los gastos realizados.

RESPUESTA:

- Respecto a la póliza de egresos 778 por la adquisición de un vehículo, modelo 2023 por un importe de \$474,900.00, la orden de compra es la No. 542 ya que en la parte inferior del lado izquierdo dice comprometido, el sistema contable que utilizamos no dice como tal "Orden de compra"
- En la póliza de egresos No. 781 por la adquisición de un vehículo, modelo 2023 por un importe de \$474,900.00, la orden de compra es la No. 543 ya que en la parte inferior del lado izquierdo dice comprometido, el sistema contable que utilizamos no dice como tal "Orden de compra"
- En la póliza de egresos No. 773 por la adquisición de un vehículo, modelo 2024 por un importe de \$305,900.00, la orden de compra es la No. 538 ya que en la parte inferior del lado izquierdo dice comprometido, el sistema contable que utilizamos no dice como tal "Orden de compra"

De igual manera le comento que se anexan al presente las pólizas 778, 781 y 773, en las cuales podrá encontrar toda la documentación soporte solicitada como; orden de compra, pedido, acta entrega-recepción, resguardo, reporte fotográfico y registro del patrimonio.

Anexo 7 "pólizas 773, 778 y 781"

RESPECTO AL RESULTADO 5 CON OBSERVACIÓN;

Con la revisión a una muestra de 5 gastos ejercidos en el capítulo 4000 "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, POR 1,735,900.00 pesos, ejecutado por el municipio, se constató que comprobatoria de los gastos realizados como son pólizas, facturas y transferencias bancarias; sin embargo, en lo referente a entregables no acreditaron el ejercicio de los recursos.

✓



"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

RESPUESTA:

- Respecto al Vehículo que se utilizó como premio para el ganador del sorteo anual del predial, al respecto le informo que se anexa al presente la póliza 604, en donde podrá encontrar la documentación soporte tal como; orden de compra, pedido, acta entrega-recepción, acreditación del beneficiario, reporte fotográfico, factura del vehículo, requisición, oficio de suficiencia presupuestal, documentación soporte de la persona ganadora.

Anexo 8 "póliza 604"

- Respecto al apoyo económico para los gastos operativos del equipo de béisbol mazorqueros de Camargo, al respecto le informo que, se anexa al presente informe de comprobación de gastos.

Anexo 9 "acta 74 H. Ayuntamiento, Informe comprobación de gastos, polizas 158, 240 y 706".

- Respecto al apoyo para la adquisición de maíz rolado subsidiado a productores ganaderos del Municipio de Camargo, al respecto le informo que, se anexa al presente la documentación soporte respecto a los beneficiarios del programa, el acta entrega-recepción de los bienes y reporte fotográfico, asimismo pongo a disposición las carpetas físicas para su cotejo.

Anexo 10 "expedientes de beneficiarios, acta entrega-recepción y reporte fotográfico".

Solicito tenerme por presentado en tiempo y forma, desahogando a cualquier requerimiento posible, sin más por el momento, quedo de usted.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Camargo, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 92.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 92 y 93.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.